

7. OBJETIVOS AMBIENTALES PARA LAS MASAS DE AGUA

7.1. Introducción

Uno de los propósitos fundamentales de la planificación hidrológica es la consecución del buen estado en todas las masas de agua de la demarcación. Con este fin, el presente Plan Hidrológico orienta la gestión de las aguas de la cuenca del Duero y programa diversas medidas a llevar a cabo con el concurso de las distintas autoridades competentes. El objetivo general de buen estado no es siempre fácilmente alcanzable, puesto que buena parte de las masas de agua de la cuenca del Duero están fuertemente intervenidas, y en otras ocasiones puede parecer poco ambicioso en particular respecto a la recuperación de la morfología fluvial y a la capacidad de movilidad de los cauces, cuestión que no es requerida explícitamente para alcanzar el buen estado. Por ello, el Plan Hidrológico debe concretar los objetivos ambientales particulares que se propone alcanzar para cada una de las masas de agua.

La enumeración pormenorizada de los objetivos ambientales para las masas de agua, tanto superficial, de distintas categorías, como subterránea, es un contenido obligatorio del Plan Hidrológico, como queda claramente establecido en el artículo 42.1.e) del TRLA, que explícitamente señala entre estos contenidos:

La lista de objetivos medioambientales para las aguas superficiales, las aguas subterráneas y las zonas protegidas, incluyendo los plazos previstos para su consecución, la identificación de condiciones para excepciones y prórrogas, y sus informaciones complementarias.

Debido a la entidad de estos contenidos, este capítulo se desarrolla pormenorizadamente en el Anejo 8 a esta Memoria, donde se incluye junto con otros contenidos el listado de todas las masas de agua con sus objetivos ambientales. La síntesis de los resultados obtenidos se incluye en el documento de Normativa, de acuerdo con lo regulado en el artículo 81 del RPH.

El presente capítulo describe los objetivos ambientales generales, para después abordar la cuestión de los objetivos prorrogados y menos rigurosos, concluyendo con la cuestión del deterioro temporal de las masas de agua y las condiciones que deben darse para admitir nuevas modificaciones o alteraciones del estado de las masas de agua.

7.2. Objetivos ambientales de carácter general

Para conseguir una adecuada protección de las aguas, se deberán alcanzar los siguientes objetivos medioambientales (art. 92bis del TRLA y art. 35 del RPH):

a) Para las aguas superficiales:

- a') Prevenir el deterioro del estado de las masas de agua superficiales.
- b') Proteger, mejorar y regenerar todas las masas de agua superficial con el objeto de alcanzar un buen estado de las mismas.
- c') Reducir progresivamente la contaminación procedente de sustancias prioritarias y eliminar o suprimir gradualmente los vertidos, las emisiones y las pérdidas de sustancias peligrosas prioritarias.

b) Para las aguas subterráneas:

- a') Evitar o limitar la entrada de contaminantes en las aguas subterráneas y evitar el deterioro del estado de todas las masas de agua subterránea.
- b') Proteger, mejorar y regenerar las masas de agua subterránea y garantizar el equilibrio entre la extracción y la recarga a fin de conseguir el buen estado de las aguas subterráneas.
- c') Invertir las tendencias significativas y sostenidas en el aumento de la concentración de cualquier contaminante derivada de la actividad humana con el fin de reducir progresivamente la contaminación de las aguas subterráneas.

c) Para las zonas protegidas: cumplir las exigencias de las normas de protección que resulten aplicables en cada zona y alcanzar los objetivos ambientales particulares que en ellas se determinen. Los objetivos correspondientes a la legislación específica de las zonas protegidas no deben ser objeto de prórrogas u objetivos menos rigurosos.

d) Para las masas de agua artificiales y muy modificadas: proteger y mejorar las masas de agua artificiales y las muy modificadas para lograr un buen potencial ecológico y un buen estado químico de las aguas superficiales.

7.3. Plazos para alcanzar los objetivos: Prórrogas y objetivos menos rigurosos

Los objetivos deben alcanzarse antes del 31 de diciembre de 2015, con excepción del objetivo de prevención del deterioro del estado de las masas de agua superficial, que es exigible desde el 1 de enero de 2004. No obstante, en aquellas masas de agua en las que no es posible alcanzar los objetivos ambientales generales (buen estado o, en su caso, buen potencial), la normativa admite la posibilidad de establecer exenciones en plazo (prórrogas) o exenciones en objetivos (objetivos menos rigurosos).

Para valorar estas situaciones se han utilizado modelos que simulan la efectividad de los programas de medidas que se incorporan al Plan. Entre estos modelos cabe citar el uso de GeoImpress para valorar los efectos del Plan Nacional de Calidad sobre los contenidos de algunos indicadores de contaminación (DBO₅, fosfatos...), del módulo GESCAL de AQUATOOL para estudiar problemas específicos de contaminación o del software PATRICAL para valorar el efecto de las buenas prácticas sobre la evolución de los contenidos en nitrato en las masas de agua subterránea. En el capítulo de esta Memoria referido al Programa de Medidas se abunda en esta cuestión, ampliamente desarrollada en el Anejo 12 que amplía la cuestión de los programas de medidas.

La modelización se ha basado en dos hipótesis de partida, en primer lugar que se da el escenario descrito a 2015 en cuanto a evolución de las demandas y presiones y, en segundo lugar, que los programas de medidas básicas, como el Plan Nacional de Calidad, se llevan a efecto en el plazo planteado. Cualquier cambio en estos dos criterios de diseño daría lugar lógicamente a una respuesta diferente.

De acuerdo con el artículo 36 del RPH, que transpone el artículo 4.4 de la DMA al ordenamiento español, la prórroga para la consecución de los objetivos ambientales respecto de una determinada masa de agua puede efectuarse si, además de no producirse un nuevo deterioro de su estado, se da alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando las mejoras necesarias para obtener el objetivo sólo puedan lograrse, debido a las posibilidades técnicas, en un plazo que exceda del establecido.
- b) Cuando el cumplimiento del plazo establecido diese lugar a un coste desproporcionadamente alto.
- c) Cuando las condiciones naturales no permitan una mejora del estado en el plazo señalado.

Las prórrogas del plazo establecido, su justificación y las medidas necesarias para la consecución de los objetivos medioambientales relativos a las masas de agua se definen, justifican e incluyen en el Plan Hidrológico de cuenca. Estas pueden plantearse para el año 2021 o para el 2027, sin que en ningún caso puedan exceder la fecha de 31 de diciembre de 2027. Se exceptuará de este plazo el supuesto en el que sean las condiciones naturales las que impidan lograr los objetivos.

Por otra parte, en determinadas masas de agua de la parte española de la demarcación del Duero, que se encuentran muy afectadas por la actividad humana y cuyas condiciones naturales hacen inviable la consecución de los objetivos ambientales generales anteriormente señalados en los plazos requeridos o prorrogados, cuyo cumplimiento exige un coste desproporcionadamente alto, se han planteado objetivos menos rigurosos de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 del RPH, que transpone el artículo 4.5 de la DMA al ordenamiento jurídico español.

El planteamiento indicado resulta aplicable cuando la actividad humana que provoca el deterioro no puede eliminarse con la diligencia necesaria como para alcanzar el buen estado en plazo, lo que debe justificarse explicando, para cada masa o masas de agua para las que se entiende que no es posible cumplir el objetivo ambiental en plazo, que se dan las siguientes condiciones:

- a) Que las necesidades socioeconómicas y ecológicas a las que atiende la mencionada actividad humana no pueden lograrse por otros medios que constituyan una alternativa ecológica significativamente mejor y que no suponga un coste desproporcionado.
- b) Que se garantice el mejor estado ecológico y estado químico posibles para las aguas superficiales y los mínimos cambios posibles del buen estado de las aguas subterráneas, teniendo en cuenta, en

ambos casos, las repercusiones que no hayan podido evitarse razonablemente debido a la naturaleza de la actividad humana o de la contaminación.

- c) Que no se produzca deterioro ulterior del estado de la masa de agua afectada.

En el Anejo 8 a esta Memoria se trata exhaustivamente esta cuestión, y se concretan los objetivos para todas y cada una de las masas de agua de la parte española de la demarcación del Duero. En el caso de plantear prórrogas a la consecución de los objetivos o de requerir el establecimiento de objetivos menos rigurosos, se presenta una ficha justificativa para cada una de las masas o conjunto de masas de agua consideradas.

La ficha justificativa, a la que se ha hecho referencia en el párrafo anterior, incluida en el Anejo 8, desarrolla los siguientes contenidos:

- Código y nombre: Código local de la masa o de las masas de agua a que hace referencia la ficha. Corresponde con el código exclusivo que utiliza el Sistema de Información Mírame de la CHD. También se anotan los nombres de la masa de agua.
- Categoría: Subterránea o superficial, distinguiendo en este caso si se trata de río natural, fuertemente modificado, artificial o de una lago natural, lago modificado o artificial.
- Localización: Descripción textual de la localización geográfica y administrativa de la masa de agua analizada. Relación con posibles zonas protegidas.
- Justificación del ámbito o agrupación adoptada: Explicación del motivo que ha llevado a incluir varias masas de agua en una sola ficha.
- Descripción: Se describe el problema que presenta la masa o masas de agua analizadas en la ficha.
- Objetivos: Se exponen los objetivos ambientales generales que corresponderían a esta masa o conjunto de masas.
- Brecha: Se describe la brecha observada entre los objetivos generales y la situación actual que presenta la masa o conjunto de masas.
- Medidas necesarias: Se listan las medidas necesarias para alcanzar el buen estado.
- Viabilidad técnica y plazo: Se analiza la viabilidad técnica de llevar a cabo las medidas y el plazo que resulta preciso para ello.
- Análisis de costes desproporcionados: Se trata de explicar el coste económico de las medidas, viendo también el problema desde el punto de vista de la capacidad de pago. Se presenta un sintético análisis coste/beneficio.
- Análisis de medios alternativos: Se analizan posibles medios alternativos para atender la actividad humana que afecta a esta masa o grupo de masas, que pudieran suponer una alternativa significativamente mejor desde el punto de vista ambiental y que además no suponga un coste desproporcionado.
- Objetivo y plazo adoptados: Como conclusión se proponen unos determinados objetivos y un determinado plazo para su consecución.

Con todo ello, de las 774 masas de agua diferenciadas en la parte española de la demarcación (710 superficiales y 64 subterráneas), se estima que puede alcanzarse el objetivo de buen estado en el año 2015 en 707 masas (660 superficiales y 47 subterráneas).

En 10 masas de agua de la categoría río natural no se considera posible alcanzar el perseguido buen estado hasta el año 2021 y por último, en 7 masas de agua (2 de la categoría río natural, otras 2 en embalses definidos como ríos muy modificados lénticos asimilables a lago, y 3 masas de agua subterránea) no se considera posible alcanzar el buen estado o potencial hasta el horizonte del año 2027.

Después de todo ello, restan 50 masas de agua, 36 superficiales y 14 subterráneas, para las que no es posible alcanzar los objetivos ambientales ni tan siquiera en el horizonte 2027, y por consiguiente se programan objetivos menos rigurosos.

La Tabla 228 que se incluye seguidamente, resume esta información según las distintas categorías de masas de agua definidas en la parte española de la demarcación del Duero.

MASA DE AGUA	OBJETIVO AMBIENTAL				TOTAL
	BUEN ESTADO / POTENCIAL 2015	PRÓRROGA 2021	PRÓRROGA 2027	MENOS RIGUROSO	
Ríos naturales	569	10	2	27	608

MASA DE AGUA	OBJETIVO AMBIENTAL				TOTAL
	BUEN ESTADO / POTENCIAL 2015	PRÓRROGA 2021	PRÓRROGA 2027	MENOS RIGUROSO	
Ríos muy modificados	37			1	38
Lagos naturales	12				12
Lagos muy modificados	2				2
Artificial asimilable a lago	5				5
Artificial asimilable a río	3				3
Ríos muy modificados asimilables a lago (embalse)	32		2	8	42
Masas de agua subterránea	47		3	14	64
TOTAL	707	10	7	50	774

Tabla 228. Resumen de los objetivos medioambientales y exenciones de las masas de agua.

Seguidamente se muestra la distribución espacial de las masas de agua a las que se ha hecho referencia en la tabla anterior. En primer lugar, la Figura 188 muestra la localización geográfica de las masas de agua superficial de la categoría río natural para las que se proponen objetivos aplazados o menos rigurosos. Se trata en general de ríos con un grado de presión elevado y, en particular, con poco caudal circulante. En algunos casos se trata de mejorar la depuración de los vertidos que reciben, entendiéndose que su tratamiento en ese plazo no es posible por su coste desproporcionado dentro del primer ciclo de planificación. La recuperación de caudales resulta mucho más compleja técnicamente y lleva, en general, a la adopción de objetivos menos rigurosos.

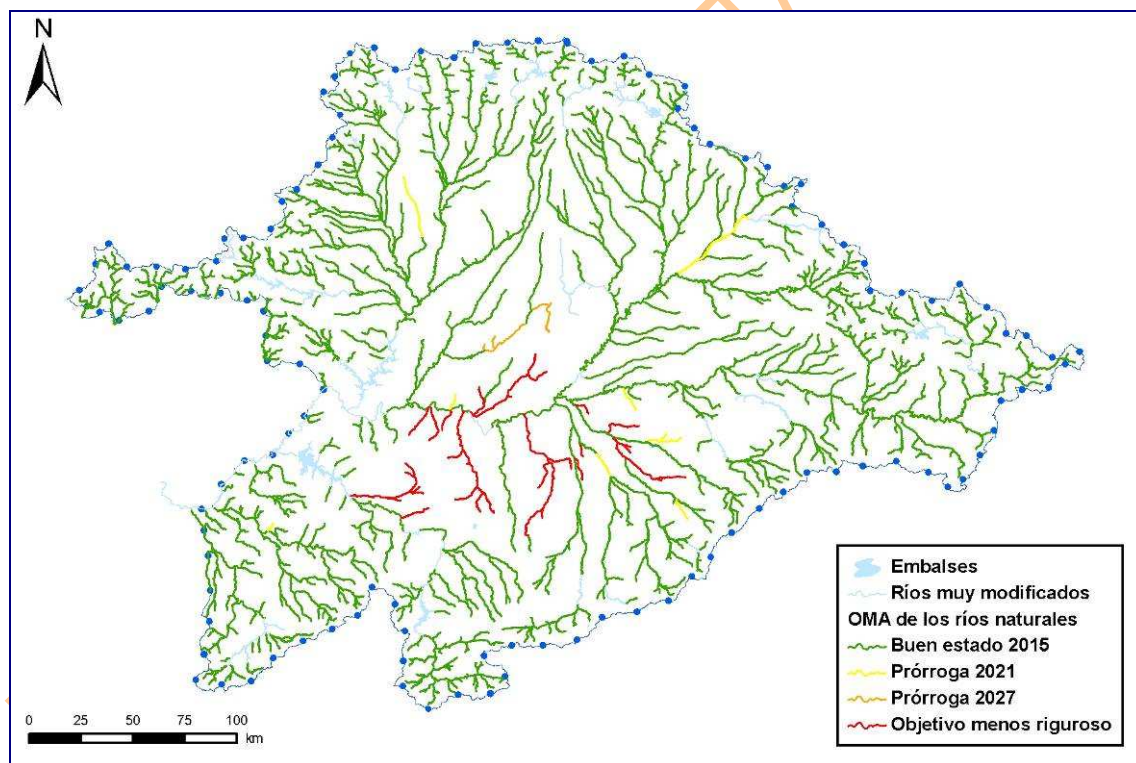


Figura 188. Masas de agua de la categoría río natural con objetivos aplazados o menos rigurosos (Mapa 159).

Como se aprecia en el mapa presentado, la localización del problema se focaliza en la zona central de la cuenca, donde el recurso natural resulta más escaso y la apetencia por el agua para el regadío es relevante. El ámbito geográfico de las masas de agua de la categoría río natural afectadas viene a coincidir también con el de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo, que escasamente pueden contribuir al caudal circulante por estos ríos que, progresivamente, han ido adoptando un régimen más torrencial.

Es un territorio ruralizado, sin grandes aglomeraciones urbanas, pero salpicado por muchos núcleos de población cuyos habitantes ven en la agricultura, y particularmente en la de regadío, en la ganadería y en la industria agroalimentaria asociada al sector, uno de sus pilares de viabilidad económica.

Las medidas adoptadas centran sus esfuerzos en la depuración de las aguas residuales urbanas y en la adopción de buenas prácticas agrarias. Sobre esas líneas básicas de actuación se apoyan los cálculos de las simulaciones del estado a los escenarios futuros, y se determinan las sendas de evolución previsible a partir de las que se adoptan los concretos objetivos ambientales para cada hito temporal del proceso de planificación que más adelante se detallan (Tabla 229).

Para el caso de las masas de agua muy modificadas asimilables a río, existe un solo caso localizado en el tramo bajo del río Tormes, claramente afectado por un fuerte aprovechamiento hidroeléctrico que constituye una pieza clave en el sistema hidroeléctrico español, donde se propone establecer un objetivo ambiental menos riguroso cuya consecución depende, en muy buena medida, en la recuperación de caudales para este tramo actualmente semiabandonado por la derivación que impone en mencionado aprovechamiento hidroeléctrico. El resto de los casos están referidos a diversos embalses con problemas de eutrofización. Su localización se muestra en la Figura 189.

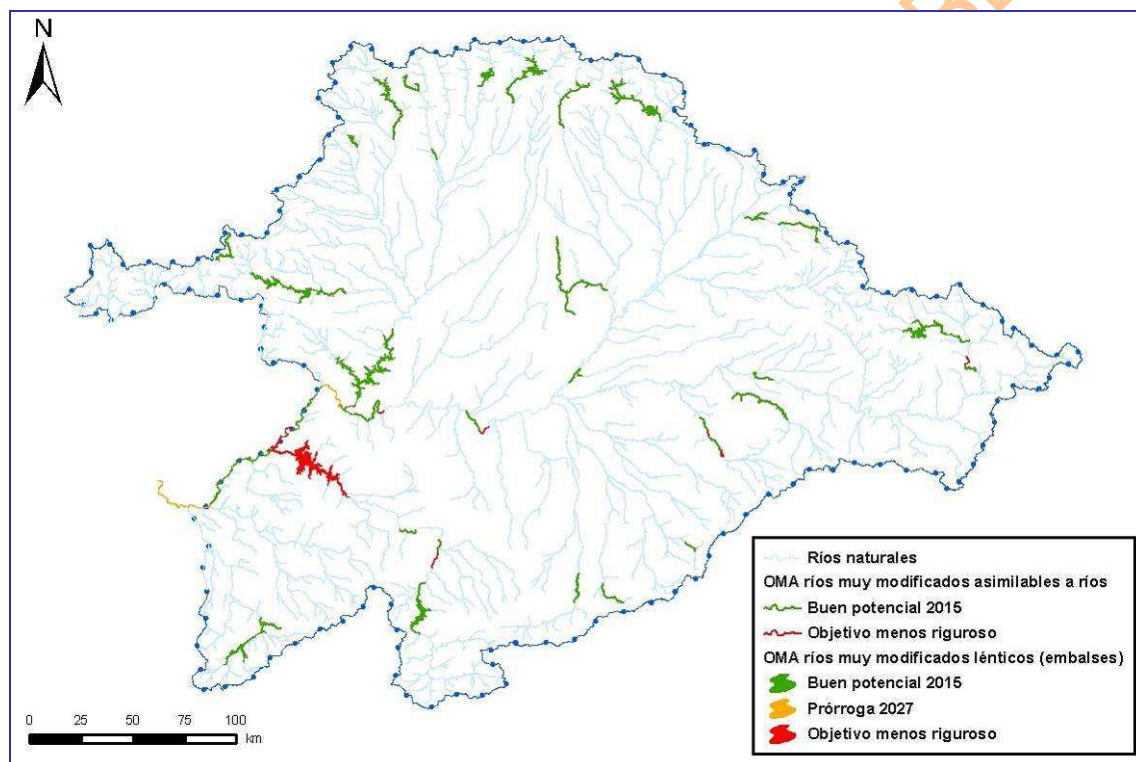


Figura 189. Masas de agua de la categoría río muy modificado con objetivos ambientales aplazados o menos rigurosos, (Mapa 160).

En relación con las masas de agua de la categoría lago, tanto natural como fuertemente modificado, así como para las masas de agua artificiales, no se identifica ningún caso de excepción a la consecución de los objetivos de buen estado. Finalmente, respecto a las masas de agua subterránea, aparecen graves dificultades físicas y técnicas para invertir y poder recuperar el buen estado. Un buen número de masas de agua subterránea (14 casos) requieren el establecimiento de objetivos menos rigurosos, y en 3 casos su prórroga hasta 2027.

La previsión realizada, así como los valores esperados para los hitos temporales intermedios de 2021 y 2027, se realiza a partir de los modelos de simulación, cuyos datos de entrada condicionan la aparición de unos escenarios futuros claramente en progresiva mejoría pero, sin embargo, aparentemente peores que la situación actual. Esta cuestión es debida a la falta de desarrollo y consolidación de las actuales redes de seguimiento del estado químico de las masas de agua subterránea y, de forma particular, de la determinación de los contenidos en nitrato.

La Figura 190, que se ofrece seguidamente, muestra una gráfica donde se resumen los resultados del modelo de simulación para una previsión de aplicación de códigos de buenas prácticas agrarias, poniéndose de manifiesto la imposibilidad de alcanzar el buen estado.

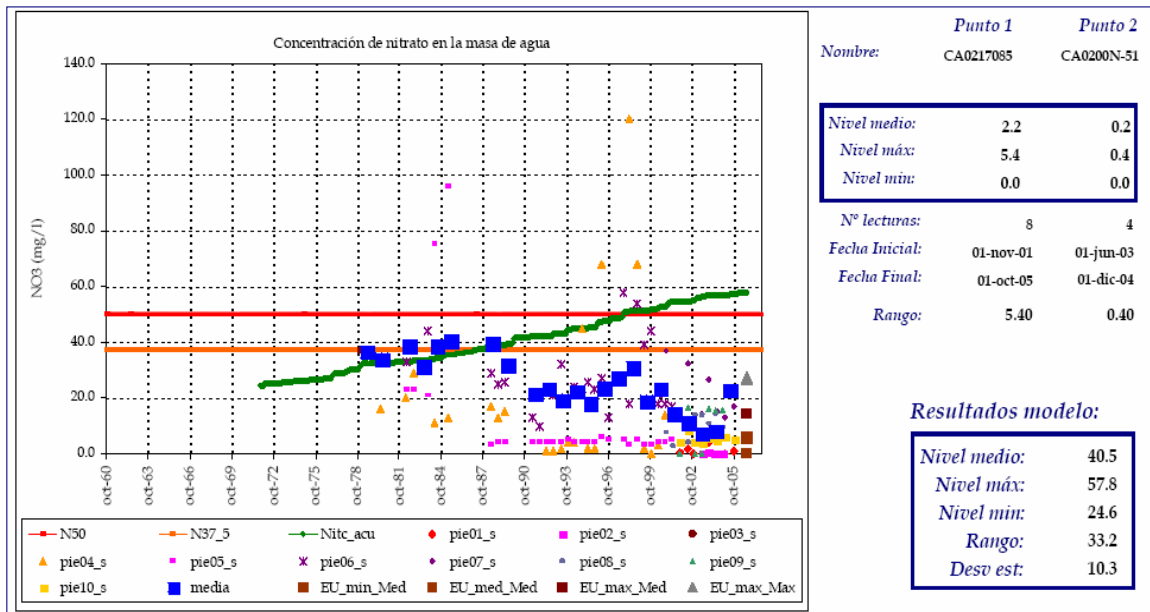


Figura 190. Ejemplo de aplicación del modelo Patricial al balance de nitrato en una masa de agua subterránea de la cuenca española del Duero.

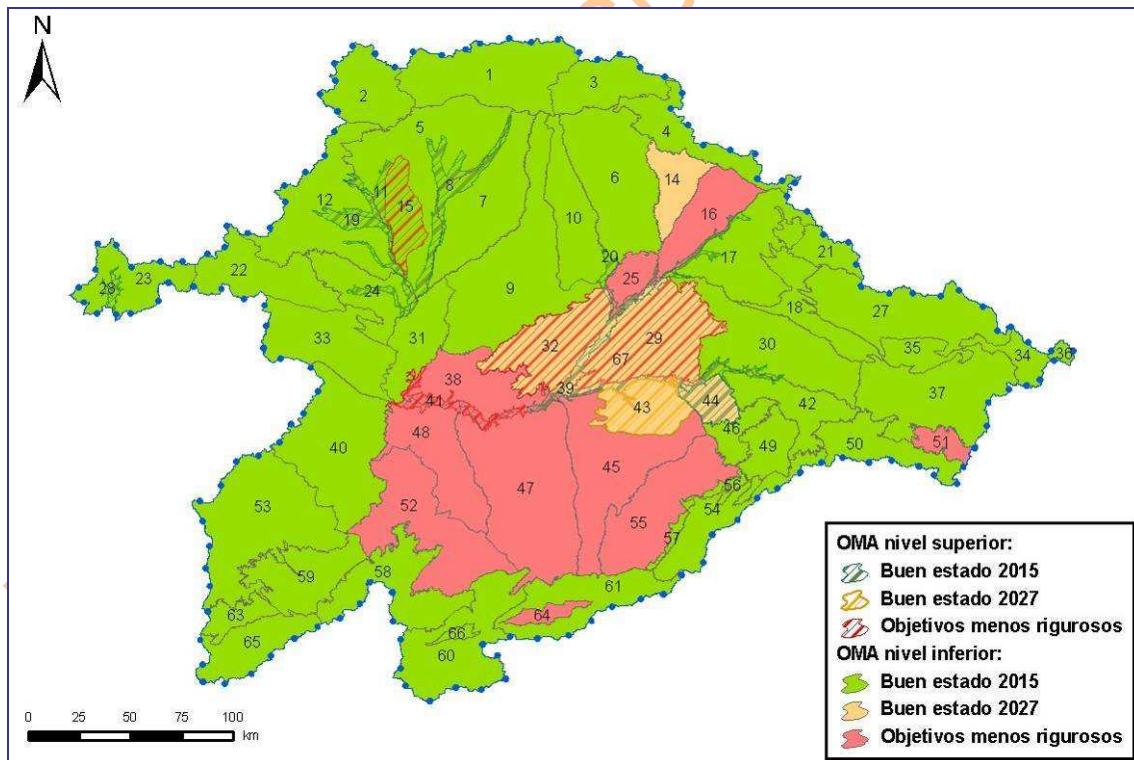


Figura 191. Masas de agua subterránea con objetivos aplazados o menos rigurosos, (Mapa 161).

Como se ha indicado reiteradamente, la concreción de los objetivos ambientales aplazados y menos rigurosos se desarrolla y justifica en el Anejo nº 8 a la presente Memoria. Como síntesis del resultado final de este trabajo se presenta la Tabla 229, que señala la evolución prevista de los valores de algunas métricas especialmente significativas que dificultan alcanzar el buen estado en las masas de agua superficial. Dicha

evolución define el compromiso que se adquiere con el presente Plan Hidrológico y está evidentemente condicionado por el desarrollo de los programas de medidas tal y como se plantean en el capítulo 12 de esta misma Memoria.

Código masa (DU-)	Nombre masa de agua	Escenario 2009	Escenario 2015	Escenario 2021	Escenario 2027	OMA
117	Río Arlanzón desde confluencia con arroyo Hortal hasta confluencia con río Hormazuela, y arroyo Hortal	DBO5=2,8; P=0,45	DBO5=2,9; P=0,46	DBO5=2,5; P=0,10		Prórroga 2021
124	Río Agujón desde confluencia con A. del Valle de Fuentes hasta confluencia con río Sequillo, y A. del Azadón, de Quintanamarco y del Valle de Fuentes	DBO5=35,9; P=1,91	DBO5=19,2; P=1,39	DBO5=19,1; P=1,23	DBO5=0,9; P=0,083	Prórroga 2027
125	Río Sequillo desde Medina de Rioseco hasta confluencia con arroyo del Río Puercas, y arroyo del Río Puercas y de Marrandiel	DBO5=7,2; P=0,62	DBO5=4,5; P=0,43	DBO5=4,5; P=0,41	DBO5=2,9; P=0,26	Prórroga 2027
158	Río Arlanzón desde confluencia con río Hormazuela hasta confluencia con río Arlanza	DBO5=3,0; P=0,45	DBO5=3,0; P=0,46	DBO5=2,6 P=0,103		Prórroga 2021
252	Arroyo de los Reguerales desde cabecera hasta el pueblo de Laguna de Negrillos	DBO5=1,8; P=0,65	DBO5=1,6; P=0,65	DBO5=0,9; P=0,12		Prórroga 2021
358	Arroyo Hornija, arroyo de los Molinos y río Hornija desde cabecera hasta inicio LIC "Riberas del río Duero y afluentes" aguas arriba de San Román de Hornija	DBO5=33,4; P=1,16	DBO5=18,1; P=0,89	DBO5=18,1; P=0,89	DBO5=20,3; P=1,09	Objetivo menos riguroso
359	Río Hornija desde el límite del LIC "Riberas del río Duero y afluentes" hasta confluencia con río Bajoz	DBO5=143,5; P=5,07	DBO5=81,9; P=4,23	DBO5=81,9; P=4,23	DBO5=57,9; P=3,38	Objetivo menos riguroso
361	Arroyo Valle del Monte hasta río Bajoz, río Bajoz desde confluencia con Arroyo Valle del Monte hasta río Hornija y río Hornija desde confluencia con río Bajoz hasta confluencia con río Duero	DBO5=114,5; P=3,65	DBO5=44,6; P=2,35	DBO5=44,6; P=2,35	DBO5=50,4; P=2,74	Objetivo menos riguroso
384	Arroyo Cerquilla desde cabecera hasta confluencia con el río Cega, y arroyo de Collalbillas	DBO5=36,2; P=1,03	DBO5=10,6; P=0,51	DBO5=2,6; P=0,39		Prórroga 2021
387	Arroyo de Polendos desde cabecera hasta confluencia con río Pirón	DBO5=2,7; P=0,29	DBO5=3,7; P=0,57	DBO5=2,7; P=0,12		Prórroga 2021
389	Río Malucas desde cabecera hasta confluencia con río Pirón, y arroyo del Cacerón	DBO5=6,4; P=0,87	DBO5=0,5; P=0,54	DBO5=0,5; P=0,52	DBO5=0,5; P=0,48	Objetivo menos riguroso
390	Río Pirón desde confluencia con río Malucas hasta confluencia con río Cega, y arroyo Jaramiel, arroyo Maireles y arroyo de la Sierpe	DBO5=8,0; P=3,01	DBO5=5,3; P=2,74	DBO5=5,3; P=2,73	DBO5=4,5; P=2,40	Objetivo menos riguroso
391	Arroyo del Henar desde cabecera hasta confluencia con río Cega	DBO5=173,1; P=5,53	DBO5=108,4; P=4,65	DBO5=108,4; P=4,65	DBO5=117,6; P=5,05	Objetivo menos riguroso
393	Arroyo de Santa María desde cabecera, zanja de La Pedraja y arroyo del Molino hasta su confluencia con río Cega	DBO5=215,7; P=9,02	DBO5=36,1; P=7,51	DBO5=35,7; P=6,96	DBO5=38,8; P=7,65	Objetivo menos riguroso
400	Arroyo de Adalia desde cabecera hasta confluencia con río Duero	DBO5=9,5; P=1,95	DBO5=7,6; P=0,46	DBO5=7,5*; P=0,31	DBO5=7,0*; P=0,29	Prórroga 2021
402	A. de Valcorba desde cabecera hasta confluencia con río Duero	DBO5=32,8; P=1,08	DBO5=3,8; P=0,62	DBO5=3,5; P=0,18		Prórroga 2021
412	Río Tormes desde la presa del embalse de Almendra hasta el río Duero en el embalse (o albufeira) de Aldeadávila.	DBO5=17,8; P=1,49	DBO5=15,7; P=0,60	DBO5=14,7; P=0,58	DBO5=12,1; P=0,48	Objetivo menos riguroso

Código masa (DU-)	Nombre masa de agua	Escenario 2009	Escenario 2015	Escenario 2021	Escenario 2027	OMA
429	Arroyo Reguera desde cabecera hasta confluencia con río Duero	DBO5=126,2; P=4,91	DBO5=102,9; P=4,00	DBO5=102,9; P=4,00	DBO5=95,5; P=2,47	Objetivo menos riguroso
430	Arroyo de Ariballos desde cabecera hasta confluencia con río Duero	DBO5=95,8; P=3,27	DBO5=35,2; P=1,77	DBO5=34,5; P=1,61	DBO5=27,8; P=1,34	Objetivo menos riguroso
435	Arroyo Talanda desde cabecera hasta confluencia con Arroyo de la Zanja	DBO5=184,8; P=7,22	DBO5=118,6; P=5,51	DBO5=118,6; P=5,51	DBO5=93,1; P=4,31	Objetivo menos riguroso
436	Arroyo Talanda desde confluencia con arroyo de la Zanja hasta confluencia con río Duero	DBO5=248,3; P=8,88	DBO5=114,4; P=6,18	DBO5=114,4; P=6,18	DBO5=90,9; P=4,85	Objetivo menos riguroso
446	Río Eresma desde confluencia con río Voltoya hasta confluencia con arroyo del Cuadrón	DBO5=2,2; P=0,84	DBO5=0,2; P=0,42	DBO5=0,2; P=0,19		Prórroga 2021
447	Arroyo Sangujero desde cabecera hasta confluencia con río Eresma	DBO5=43,0; P=10,46	DBO5=37,2; P=9,82	DBO5=37,2; P=9,81	DBO5=29,4; P=7,68	Objetivo menos riguroso
453	Arroyo de Torcas desde cabecera hasta confluencia con río Adaja	DBO5=83,5; P=6,77	DBO5=54,2; P=5,50	DBO5=54,2; P=5,50	DBO5=37,4; P=3,84	Objetivo menos riguroso
459	Río Mazores desde cabecera hasta confluencia con río Poveda	DBO5=90,6; P=7,98	DBO5=49,8; P=2,25	DBO5=49,8; P=2,25	DBO5=29,2; P=1,01	Objetivo menos riguroso
460	Río Mazores desde confluencia con río Poveda hasta confluencia con río Guareña y río Poveda	DBO5=400,9; P=13,39	DBO5=91,9; P=6,33	DBO5=91,9; P=6,33	DBO5=50,9; P=2,06	Objetivo menos riguroso
461	Río Guareña desde cabecera en Espino de Orbadá hasta confluencia con el río Mazores	DBO5=147,4; P=4,83	DBO5=84,6; P=3,36	DBO5=84,6; P=3,36	DBO5=51,9; P=2,06	Objetivo menos riguroso
462	Río Guareña desde la confluencia con el río Mazores hasta límite de la ZEPA "Llanuras del Guareña" y arroyo del Caño del Molino y arroyo de la Manga	DBO5=135,4; P=7,59	DBO5=53,1; P=3,63	DBO5=53,1; P=3,63	DBO5=39,5; P=2,20	Objetivo menos riguroso
463	Río Guareña desde límite de la ZEPA "Llanuras del Guareña" hasta confluencia con río Duero	DBO5=141,2; P=7,36	DBO5=49,8; P=3,70	DBO5=49,8; P=3,70	DBO5=33,6; P=2,27	Objetivo menos riguroso
470	Río Zapardiel desde límite ZEPA "Tierra de campiñas" hasta confluencia con arroyo del Simplón y arroyo de los Regueros	DBO5=181,6; P=6,89	DBO5=76,7; P=4,72	DBO5=76,7; P=4,72	DBO5=61,2; P=3,37	Objetivo menos riguroso
471	Arroyo del Simplón desde cabecera hasta confluencia con río Zapardiel	DBO5=203,6; P=7,31	DBO5=88,1; P=4,93	DBO5=88,1; P=4,93	DBO5=58,7; P=2,39	Objetivo menos riguroso
472	Río Zapardiel desde confluencia con arroyo del Simplón hasta confluencia con el arroyo de la Agudilla y arroyo de la Agudilla	DBO5=652,9; P=18,98	DBO5=122,1; P=10,83	DBO5=122,1; P=10,83	DBO5=87,1; P=6,77	Objetivo menos riguroso
473	Río Zapardiel desde confluencia con arroyo de la Agudilla hasta límite ZEPA "La Nava-Rueda" en Torrecilla del Valle	DBO5=197,4; P=12,91	DBO5=86,5; P=4,76	DBO5=86,5; P=4,76	DBO5=64,9; P=3,10	Objetivo menos riguroso
474	Río Zapardiel desde límite ZEPA "La Nava-Rueda" en Torrecilla del Valle hasta confluencia con río Duero	DBO5=108,5; P=10,27	DBO5=14,1; P=0,70	DBO5=14,1; P=0,70	DBO5=8,4; P=0,41	Objetivo menos riguroso
491	Arroyo de San Cristóbal desde cabecera hasta confluencia con arroyo de la Guadaña y arroyo de Izcala	DBO5=73,9; P=3,25	DBO5=34,1; P=2,40	DBO5=34,1; P=2,40	DBO5=29,5; P=2,19	Objetivo menos riguroso
492	Arroyo de la Guadaña desde cabecera hasta confluencia con arroyos de Carralafuente y de San Cristóbal y arroyo de Carralafuente	DBO5=855,6; P=8,30	DBO5=103,6; P=4,85	DBO5=103,6; P=4,85	DBO5=71,3; P=3,15	Objetivo menos riguroso
493	Rivera de Cañedo desde confluencia con arroyos de de la Guadaña y de San Cristóbal hasta	DBO5=125,1; P=4,99	DBO5=62,3; P=3,73	DBO5=62,3; P=3,73	DBO5=48,5; P=3,04	Objetivo menos riguroso

Código masa (DU-)	Nombre masa de agua	Escenario 2009	Escenario 2015	Escenario 2021	Escenario 2027	OMA
	el embalse de Almendra y arroyo de la Vega					
515	Arroyo de la Encina desde cabecera hasta confluencia con el río Tormes	DBO5=16,2; P=0,70	DBO5=14,7; P=0,75	DBO5=14,7; P=0,75	DBO5=53,9; P=2,32	Objetivo menos riguroso
534	Arroyo del Encinar desde cabecera hasta confluencia con el río Huebra	DBO5=1,8; P=0,52	DBO5=1,6; P=0,45	DBO5=1,4; P=0,08		Prórroga 2021
813	Río Arlanzón desde aguas abajo de Burgos hasta confluencia con arroyo del Hortal	DBO5=3,1; P=0,57	DBO5=3,2; P=0,58	DBO5=2,8; P=0,12		Prórroga 2021
Embalses						
200509	Albufeira do Pocinho	DBO5=1,8; P=0,074	DBO5=0,7; P=0,048	DBO5=0,7; P=0,043	DBO5=0,4; P=0,027	Prórroga 2027
200667	Embalse de Los Rábanos	DBO5=0,7; P=0,167	DBO5=0,6; P=0,039	DBO5=0,6; P=0,039	DBO5=0,7; P=0,045	Objetivo menos riguroso
200670	Embalse de Castro	DBO5=1,0; P=0,075	DBO5=0,5; P=0,043	DBO5=0,5; P=0,037	DBO5=0,4; P=0,035	Prórroga 2027
200672	Embalse de San Román	DBO5=1,1; P=0,129	DBO5=0,6; P=0,073	DBO5=0,5; P=0,061	DBO5=0,5; P=0,062	Objetivo menos riguroso
200674	Embalse de San José	DBO5=0,7; P=0,132	DBO5=0,4; P=0,076	DBO5=0,4; P=0,061	DBO5=0,3; P=0,066	Objetivo menos riguroso
200675	Embalse de Las Vencías	DBO5=0,9; P=0,156	DBO5=0,6; P=0,067	DBO5=0,6; P=0,067	DBO5=0,5; P=0,059	Objetivo menos riguroso
200676	Embalse de Almendra	DBO5=1,9; P=0,124	DBO5=1,2; P=0,053	DBO5=1,1; P=0,052	DBO5=1,5; P=0,062	Objetivo menos riguroso
200677	Embalse de Burgomillodo	DBO5=1,2; P=0,055	DBO5=0,9; P=0,052	DBO5=0,9; P=0,052	DBO5=0,8; P=0,048	Objetivo menos riguroso
200682	Embalse de Villagonzalo	DBO5=1,9; P=0,078	DBO5=1,2; P=0,055	DBO5=1,1; P=0,052	DBO5=1,0; P=0,051	Objetivo menos riguroso
200714	Albufeira do Bemposta	DBO5=4,9; P=0,170	DBO5=0,5; P=0,084	DBO5=0,5; P=0,082	DBO5=0,4; P=0,066	Objetivo menos riguroso

*NOTA: según criterio de experto, se considera que para esta masa de agua es más adecuada la exención mediante prórroga que la búsqueda de un objetivo menos riguroso, a pesar de que el dato de DBO₅ de Geoimpress está ligeramente por encima del límite de la DBO₅ para el buen estado (6 mg/l). Cabe destacar además, que los resultados que ofrece Geoimpress para la DBO₅ sobreestiman en algunos casos los valores reales.

Tabla 229. Prórrogas y objetivos menos rigurosos en masas de agua superficiales. Resultados del modelo Geoimpress.

En la Tabla 230 se listan las masas de agua subterránea que, de acuerdo con los cálculos realizados, requieren exención en el cumplimiento de sus objetivos. De la misma forma que se ha hecho para las masas de agua superficial, se indica el valor esperado para los indicadores limitantes para la consecución de los objetivos ambientales (en color rojo cuando superan los 50 mg/l de nitrato) en cada uno de los escenarios futuros simulados. Además, se incluye el valor medio de concentración de nitratos calculado por Patricial de acuerdo a valores históricos recogidos en los puntos de muestreo de cada masa de agua.

Código (DU-)	Nombre masa	Requerimientos adicionales por zonas protegidas	Concentración nitratos (mg/l)				Estado cuantitativo	OMA
			Valor medio histórico (máximo)	2015	2021	2027		
400014	Villadiego		28,4 (35,1)	55	55	50		Prórroga 2027
400015	Raña del Órbigo		49,8 (77,3)	75	75	80		Menos rigurosos
400016	Castrojeriz		32,1 (42,2)	65	65	65		Menos rigurosos
400025	Páramo de Astudillo		39,1 (52,3)	65	65	60		Menos rigurosos
400029	Páramo de Esgueva		33,9 (46)	65	70	65		Menos rigurosos
400032	Páramo de Torozos		38,1 (53,6)	80	85	85		Menos rigurosos
400038	Tordesillas	Zona vulnerable	43,2 (62,2)	75	65	55	IE=1,49	Menos rigurosos
400041	Aluvial del Duero:		32,8 (49,4)	55	55	55		Menos rigurosos

Código (DU-)	Nombre masa	Requerimientos adicionales por zonas protegidas	Concentración nitratos (mg/l)			Estado cuantitativo	OMA	
			Valor medio histórico (máximo)	2015	2021			2027
	Tordesillas-Zamora							
400043	Páramo de Cuéllar	Zona vulnerable	48,1 (65,6)	55	45	35		Prórroga 2027
400045	Los Arenales	Zona vulnerable	24,2 (35,4)	50	55	55	IE=0,87	Menos rigurosos
400047	Medina del Campo	Zona vulnerable	34,2 (49,2)	70	70	65	IE=1,65	Menos rigurosos
400048	Tierra del Vino		40,5 (57,8)	60	70	70	IE=1,39	Menos rigurosos
400051	Páramo de Escalote		29,7 (42,5)	65	65	65		Menos rigurosos
400052	Salamanca	Zona vulnerable	27,9 (45,6)	55	55	55		Menos rigurosos
400055	Cantimpalos	Zona vulnerable	19,6 (29,9)	55	60	60		Menos rigurosos
400064	Valle de Amblés		29,6 (40,6)	65	70	70		Menos rigurosos
400067	Terciario detrítico bajo los páramos			Sin dato	Sin dato	Sin dato	Tendencia piezométrica descendente	Prórroga 2027

Tabla 230. Prórrogas y objetivos menos rigurosos en las masas de agua subterránea. Resultados del modelo Patricial para la concentración en nitrato.

7.4. Deterioro temporal del estado de las masas de agua

Como señala el artículo 38 del RPH, que transpone el artículo 4.6 de la DMA al ordenamiento jurídico español, el concepto de deterioro temporal del estado de una masa de agua se refiere al deterioro coyuntural del estado motivado por causas naturales o de fuerza mayor, que son excepcionales o que no han podido preverse razonablemente, en particular graves inundaciones, sequías prolongadas y circunstancias derivadas de accidentes. Estas circunstancias excepcionales se concretan en la Normativa del Plan.

El propio artículo 38 del RPH define las condiciones a cumplir para admitir el deterioro temporal, cuestión que se amplía en el apartado 6.4 de la IPH, añadiendo una serie de requisitos adicionales a incorporar en el Plan, como la explicación de las posibles causas de estas situaciones y los criterios para definir el inicio y final de las mismas.

La metodología a seguir cuando se produce el deterioro temporal se detalla en el previamente citado Anejo 8 (Objetivos ambientales) a esta Memoria.

Debido a la naturaleza excepcional y no previsible de las situaciones de deterioro temporal de las masas de agua, únicamente se tratan como tales en el presente Plan Hidrológico aquellos casos en los que las circunstancias causantes del deterioro temporal se hayan producido poco antes o durante la elaboración del presente Plan.

7.4.1. Registro de deterioros temporales del estado de las masas de aguas

En la parte española de la demarcación del Duero los episodios de deterioro temporal del estado de las masas de agua recientemente registrados son debidos principalmente a dos causas, que a veces se unen yuxtaponiendo sus efectos: la escasez de caudales por sequía y los vertidos accidentales.

La Tabla 231 muestra el registro de los deterioros temporales que se han producido en la parte española de la demarcación desde el comienzo del año 2007, incluyendo junto a su descripción la explicación de sus circunstancias causantes, las medidas adoptadas en cada caso y el estado actual de las masas de agua afectadas.

Periodo	Masas de agua afectadas (Código DU-)	Circunstancias causantes del deterioro	Descripción del deterioro	Medidas adoptadas	Situación actual (estado)
28/04/07-09/05/07	Hornija (359)	Vertido de gasoil (500 l) por vuelco de un depósito contenedor	Detección de hidrocarburos con incumplimiento del límite fijado para prepotables.	Inspección de la instalación, seguimiento de la contaminación, establecimiento de barreras, comprobación de la inexistencia de abastecimientos afectados y apertura de procedimiento sancionador.	Vuelta a la normalidad

Periodo	Masas de agua afectadas (Código DU-)	Circunstancias causantes del deterioro	Descripción del deterioro	Medidas adoptadas	Situación actual (estado)
21/05/07- -28/05/07	Águeda (523, 524, 525)	Desbordamiento de una balsa de retención desde las instalaciones mineras de ENUSA	Vertido con elevada turbidez, fuertemente ácido y concentraciones significativas de metales disueltos. Mortandad piscícola grave.	Inspección de la instalación, seguimiento de la contaminación, comunicación a diversos órganos competentes, apertura de procedimiento sancionador.	Vuelta a la normalidad
1/1/07 – 31/12/07	Folledo, Casares, Bernesga (13, 15, 16, 17, 18, 20, 39, 656, 810, 811)	Vertidos reiterados de lodos y aguas con valores muy altos de sólidos en suspensión, incumpliendo límites autorizados, desde las instalaciones de excavación de los Túneles de Pajares.	Episodios reiterados de muy alta turbidez en el arroyo Folledo, con afección en Casares y Bernesga. Afección del lecho por sedimentación.	Incremento de las tareas de vigilancia e inspección, seguimiento de los episodios de contaminación. Apertura de varios procedimientos sancionadores.	Se sigue produciendo afección por las obras.
6/7/2007	Río Cea y afluentes desde límite ZEPA "La Nava-Campos Norte" hasta Mayorga. (193)	Vertido accidental puntual de sustancia tóxica desde instalación agrícola (causa supuesta) al arroyo de La Vega.	Mortandad grave de cangrejos (superior al millar de ejemplares).	Seguimiento de la evolución contaminación. Investigación sobre posible causa de la mortandad y determinación de la sustancia química concreta que presumiblemente ha podido causar la mortandad (piperonil butóxido). Comunicación con otros organismos con competencia en la materia.	Vuelta a la normalidad
1/8/08 – 15/8/08	Duero (200671, 200678, 200670, 200712, 200713, 200714)	Realización de obras por EDP en el lecho del río Duero aguas abajo de Bemposta (tramo internacional) que obligan a realizar una alteración del régimen de caudales en todo el tramo entre los embalses de Villalcampo y Aldeadávila.	Caudales circulantes muy bajos e incluso nulos entre los embalses de Bemposta y Aldeadávila. Incumplimientos de la aptitud piscícola, causando mortandades piscícolas leves aguas abajo de Bemposta. Alteración significativa régimen de funcionamiento embalses de Villalcampo y Castro, con tiempos de retención hidráulica muy altos. Incremento de la eutrofización.	Incremento de las tareas de vigilancia e inspección en las obras realizadas. Seguimientos periódicos de la evolución de la calidad de las aguas en todo el tramo afectado. Elaboración de informes sobre evolución de la situación al Ministerio de Medio Ambiente (organismo competente seguimiento obras por parte española, al estar ubicadas en el tramo internacional del río Duero).	Vuelta a la normalidad
7/9/08 – 8/9/08	Duero (Embalse de Castro) (200670)	Confluencia de factores antropicos y naturales que ocasionan un descenso repentino en los valores de oxígeno disuelto.	Mortandad piscícola grave en el embalse de Castro, por disminución repentina oxígeno disuelto en superficie.	Seguimiento de la evolución de la calidad de las aguas en el día de la mortandad y posteriores. Retirada de peces muertos.	Vuelta a la normalidad
1/1/07 – 31/08/07	Río Eresma (438, 544)	Reparación de la decantación secundaria de la EDAR de Segovia (se sustituyeron todos los sistemas de arrastre). Reparación de un emisario.	Empeoramiento de la calidad del agua circulante por el río Eresma aguas abajo del vertido de Segovia.	Inspección y muestreo del vertido. Seguimientos mediante la estación automática de alerta de Hontanares de Eresma y analíticas en el río. Penalización en la liquidación del canon de control de vertidos por tratamiento "no adecuado".	Vuelta a la normalidad
18/8/09 – 1/9/09	Duero (cola embalse de Cuerda del Pozo) (200664)	Confluencia de factores biológicos, químicos y físicos en la que destacan la luz, la temperatura y los nutrientes. Las altas temperaturas que se registraron en la zona durante la tercera semana de agosto, unido al fuerte estiaje y la consiguiente falta de renovación del agua, fueron claves en el desarrollo de este episodio de bloom algal.	Bloom algal de cianobacterias con aparición de unas manchas de color verde intenso localizadas en el tramo del río Duero de la cola del embalse de Cuerda del Pozo.	Seguimiento evolución calidad de las aguas con 3 tomas de muestras en distintas semanas y análisis físico-químicos, de fitoplancton y de toxicidad. Comunicación con otros organismos con competencia en la materia (SEPRONA, JCyL). La JCyL decreta la prohibición de baño durante la duración del episodio.	Vuelta a la normalidad

Tabla 231. Registro de deterioros temporales durante la elaboración del Plan Hidrológico.

A la vista de la tabla anterior, se evidencia que los deterioros temporales del estado de las masas de agua acaecidos se han debido a accidentes, sin que hayan resultado significativos los debidos a sequías o inundaciones. El apéndice II del Anejo 8 (Objetivos ambientales) incorpora una descripción más detallada de estos episodios.

7.4.2. Procedimientos para identificar el deterioro temporal del estado de las masas de agua

Durante el periodo de vigencia del presente Plan Hidrológico, se llevará un registro de las nuevas situaciones de deterioro temporal del estado de las masas de agua, a fin de presentar una relación de los episodios que se hayan producido hasta la próxima revisión del plan.

Por lo general, el análisis se realiza a la escala de masa de agua, pudiéndose agrupar varias masas de agua cuando la justificación esté referida a un conjunto de ellas. Los resultados se presentarán en formato de fichas, de las que se ofrece una plantilla como Tabla 232.

Código (DU-) y nombre:	
Categoría:	categoría de la masa de agua.
Tipo:	ecotipo de la masa de agua.
Localización:	descripción de la ubicación de la masa de agua
Justificación del ámbito o agrupación adoptada:	generalmente, el análisis se hace a escala de masa de agua, pero pueden agruparse.
Periodo:	tiempo durante el que se ha prolongado la situación de deterioro.
Descripción de las circunstancias causantes del deterioro temporal:	motivos de deterioro y descripción de la situación hidrológica durante el episodio.
Objetivos e indicadores:	valor de los indicadores que han determinado el deterioro y objetivo ambiental de dichos indicadores.
Brecha:	desviación entre el estado de la masa de agua actual y en el escenario tendencial con respecto a los objetivos de referencia.
Medidas adoptadas:	medidas llevadas a cabo para controlar y paliar los efectos del deterioro.

Tabla 232. Plantilla para la identificación de deterioros temporales de las masas de agua.

7.4.3. Condiciones, criterios y resúmenes de protocolos de actuación

En el Anejo 8 (Objetivos Ambientales) a esta Memoria se recogen las condiciones para declarar situaciones de deterioro temporal (inundaciones, sequías, accidentes), los criterios para definir el inicio y el final de dichas situaciones y los resúmenes de los protocolos de actuación.

Para el caso de las inundaciones, el inicio de la situación de deterioro temporal se define como la fecha en la que, habiéndose producido la inundación, se registra un deterioro del estado de la masa de agua. El final de la situación de deterioro temporal se define como la fecha en que la inundación deja de tener efectos sobre la masa o masas de agua afectadas. A este respecto, la Confederación Hidrográfica del Duero tiene suscrito un protocolo de actuación ante situaciones de inundaciones para la coordinación con Protección Civil y unos procedimientos de seguimiento del estado semejantes a los que se aplican en casos de accidente.

La situación de sequía se define objetivamente mediante un conjunto de indicadores hidrológicos definidos en el Plan Especial de Actuación ante situaciones de alerta y eventual sequía en la cuenca del Duero (PES), aprobado el 21 de marzo de 2007. Una referencia más detallada a este PES y a la actualización del sistema de indicadores se incluye en el capítulo 11 de esta Memoria.

El sistema de indicadores permite identificar la ocurrencia coyuntural de la sequía en cada una de las subzonas definidas en el apartado 2.5.1 de esta Memoria y reconocer la gravedad o incidencia de la misma, que se categoriza en cuatro niveles: normalidad, prealerta, alerta y emergencia. Al superar el umbral de alerta son de aplicación determinadas medidas de acción coyuntural. Entre ellas cabe destacar la reducción del régimen de caudales ecológicos, lo que puede conducir al deterioro temporal del estado de las masas de agua.

En relación con accidentes que no puedan preverse razonablemente, bien sean debidos a causas naturales o por la intervención humana, se consideran las siguientes situaciones:

- Vertidos accidentales ocasionales.
- Fallos en sistemas de almacenamiento de residuos.
- Incendios en industrias.
- Accidentes en el transporte.
- Incendios forestales.
- Otros.

El inicio de la situación de deterioro temporal por accidente se define como la fecha en la que, habiéndose producido el evento, se registra un empeoramiento del estado de la masa o masas de agua afectadas. El final se define como la fecha en la que se restituyen las condiciones de estado en la zona afectada. La Confederación Hidrográfica del Duero cuenta con un Protocolo de Actuación ante este tipo de incidencias, que se describe en el apartado 12.2.7 de esta Memoria, al hacer referencia a las medidas que se adoptan para prevenir o reducir la contaminación accidental.

7.5. Condiciones para las nuevas modificaciones o alteraciones

De acuerdo con el artículo 39 del RPH, que transpone al ordenamiento jurídico español el artículo 4.7 de la DMA, se pueden admitir nuevas modificaciones, bajo las condiciones establecidas en el apartado 2 del mencionado artículo 39 del RPH, de las características físicas de una masa de agua superficial o alteraciones del nivel de las masas de agua subterránea, aunque con ello se impida lograr un buen estado ecológico, un buen estado de las aguas subterráneas o un buen potencial ecológico, en su caso, o supongan el deterioro del estado de una masa de agua superficial o subterránea. Asimismo, y bajo idénticas condiciones, se podrán realizar nuevas actividades humanas de desarrollo sostenible aunque supongan el deterioro desde el muy buen estado al buen estado de una masa de agua superficial.

Las citadas condiciones deben quedar expuestas en la parte Normativa del Plan Hidrológico (Art. 81, RPH). De este modo, para admitir las citadas modificaciones o alteraciones, se ha de cumplir:

- a) Que se adopten todas las medidas factibles para paliar los efectos adversos en el estado de las masas de agua afectadas.
- b) Que los motivos de las modificaciones o alteraciones se consignen y expliquen específicamente en el Plan Hidrológico.
- c) Que los motivos de esas modificaciones o alteraciones sean de interés público superior y que los beneficios para el medio ambiente y la sociedad que supone el logro de los objetivos medioambientales se vean compensados por los beneficios de las nuevas modificaciones o alteraciones para la salud pública, el mantenimiento de la seguridad humana o el desarrollo sostenible.
- d) Que los beneficios obtenidos con dichas modificaciones o alteraciones de la masa de agua no puedan conseguirse, por motivos de viabilidad técnica o de costes desproporcionados, por otros medios que constituyan una opción medioambiental significativamente mejor.

Dentro de las nuevas modificaciones o alteraciones habrá que tener en cuenta aquellas declaradas de interés general (art. 46 del TRLA), ya que para haber obtenido dicha calificación, cuentan con un informe que justifica su viabilidad económica, técnica, social y ambiental, incluyendo un estudio específico sobre la recuperación de los costes. En el caso de que las obras no se hubiesen llevado a cabo los citados informes deberán ser revisados cada seis años debiendo hacerse públicos.

Entendiendo que los citados informes de viabilidad cubren los requerimientos del art.39 del RPH, no es necesario realizar un análisis para la justificación de nuevas modificaciones o alteraciones que hayan sido declaradas de interés general.

Para el caso de actuaciones de interés de una Comunidad Autónoma resulta de aplicación el informe previo que, de acuerdo con el artículo 25.4 del TRLA, debe emitir la Confederación Hidrográfica del Duero sobre actos y planes en materia de medio ambiente, ordenación del territorio y urbanismo, espacios naturales, pesca, montes, regadíos y obras públicas de interés regional, siempre que tales actos y planes afecten al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales, o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía, teniendo en cuenta a estos efectos lo previsto en el presente Plan Hidrológico, con cuyas previsiones respecto a los objetivos de buen estado y de satisfacción de las demandas, se deberá evidenciar la compatibilidad de las distintas propuestas de actuación.

Por otra parte, el concepto de nuevas modificaciones o alteraciones implica que éstas se lleven a cabo con posterioridad a la adopción del presente Plan Hidrológico. Para las modificaciones o alteraciones que se prevén en los escenarios del Plan, y que no quedan excluidas del análisis en atención a lo explicado en los apartados precedentes, se ha realizado un análisis específico que se incorpora en unas fichas sistemáticas que se incluyen en el Anejo 8 (Objetivos ambientales) a esta Memoria.

De este modo, el procedimiento que se habrá de seguir cuando se identifiquen nuevas modificaciones o alteraciones queda plasmado en la ficha de análisis que se incluye seguidamente como Tabla 233.

Código (DU-) y nombre:	Código de la masa de agua en el sistema de información de la CHD y nombre completo de la misma.
Categoría: Categoría de la masa o masas de agua afectadas.	
Tipo: Ecotipos y códigos de los ecotipos.	
Localización: Descripción de la ubicación de la masa de agua y de las actuaciones a desarrollar. Se incluirán mapas que faciliten su localización geográfica y permitan conocer las relaciones espaciales de los distintos elementos.	
Justificación del ámbito o agrupación adoptada: En el caso de que se vean implicadas varias masas de agua puede completarse una ficha en cada caso, o bien, analizarlas agrupadamente. Si se opta por esta solución hay que justificar la agrupación adoptada verificando que no se dejan de valorar todos los aspectos que condicionan el estado de cada una de las masas.	
Descripción de la nueva modificación o alteración: Características de las actuaciones planteadas cuya afección se analiza. Se expondrán y detallarán todos los elementos que se consideren significativos para la justificación que se realiza.	
Objetivos: Objetivos ambientales que corresponden a las distintas masas implicadas de acuerdo con lo especificado en el Plan Hidrológico.	
Brecha: Desviación sobre los objetivos que introduce la nueva actuación. Se detallará el efecto sobre cada una de las métricas que intervienen en la valoración del estado de acuerdo con la categoría y tipo de masas de agua afectadas.	
a) Medidas adoptadas para paliar los efectos adversos Identificación de las acciones compensatorias que se van a desarrollar y efecto de las mismas sobre las métricas afectadas y que expresan la brecha.	
b) Motivos de la nueva modificación o alteración Justificación técnica, social y económica de la nueva modificación.	
c) Evaluación de los beneficios de la modificación y comparación con los beneficios asociados al cumplimiento de los objetivos ambientales Valoración de los beneficios que produce la nueva modificación y comparación de los mismos frente al deterioro del estado o cambio de naturaleza que se introduce.	
d) Análisis de alternativas Justificación de que la alternativa seleccionada es la que ofrece un mejor resultado económico, social y ambiental frente a otras consideradas y, en particular, frente a la alternativa cero. Se incluirá un análisis de coste/beneficio y, en el caso de descarte de las medidas correctoras que sea técnicamente posible abordar, un análisis de coste desproporcionado.	

Tabla 233. Plantilla para la valoración de nuevas modificaciones o alteraciones.

7.6. Análisis de costes desproporcionados

El concepto del “coste desproporcionado” desempeña un papel clave en la justificación de exenciones. Es necesario realizarlo cuando:

- a) Se designen las masas de agua muy modificadas.
- b) No sea posible alcanzar los objetivos medioambientales en el año 2015 y haya que plantear prórrogas.
- c) Haya que establecer objetivos menos rigurosos.
- d) Se propongan nuevas modificaciones o alteraciones.

La metodología seguida para el análisis de los costes desproporcionados se muestra en el Anejo 8 (Objetivos Medioambientales y Exenciones) a esta Memoria. En él se explican los principios que rigen dicho análisis y se explica el modo de efectuar la valoración de costes, el análisis de la capacidad de pago (usuarios y organismos públicos) y la valoración de beneficios.

En primer lugar, se considera que las infraestructuras construidas para atender las necesidades socioeconómicas de la cuenca del Duero y que siguen cumpliendo su función, deben ser respetadas y asumir su existencia por razones de interés social y económico; otra cuestión es que, con las debidas garantías, queden obligadas a acomodarse a las nuevas exigencias de caudal ecológico, franqueabilidad y demás requisitos ambientales que se fijan en este Plan Hidrológico.

Por otra parte, en relación con la consecución de objetivos en los plazos previstos, hay que considerar la capacidad inversora de los distintos agentes corresponsables en la materialización y puesta en servicio de las medidas con las que se ha contado para el diseño de los escenarios futuros.

La citada capacidad inversora depende de dos factores esenciales: disponibilidad de medios humanos para impulsar las acciones requeridas y la provisión de recursos económicos suficientes. Claramente, las nuevas acciones suponen un esfuerzo adicional sobre la actividad que actualmente se viene realizando, y no es viable suspender la actividad actual para acometer otra distinta.

En este sentido, la difícil situación de la economía española en el momento actual no va a permitir mantener ni siquiera el actual ritmo inversor. Aunque los presupuestos públicos se aprueban anualmente mediante ley y no se puede conocer con detalle cuál será la evolución de los mismos en el futuro, son previsibles descensos significativos respecto a la situación actual que, de acuerdo con las previsiones de la DGA, de las consideraciones que se exponen en el apartado 12.6 de esta Memoria (Financiación del Programa de Medidas) y de los avances de los proyectos de presupuestos públicos para el año 2011, no serán inferiores al 20% durante los próximos años.

Las inversiones públicas, incluyendo la parte recuperada desde los usuarios por las Administraciones públicas, en la cuenca española del Duero durante los últimos años, dirigidas a la prestación de servicios del agua han ascendido a unos 565 millones de euros como valor promedio anual, incluyendo la parte aportada por al Administración General del Estado (208 millones de euros anuales), la Administración de las Comunidades Autónomas (133 millones) y la Administración Local (224 millones). A ello se debe añadir el coste que directamente asumen empresas y particulares.

Las previsiones de inversión requerida, de acuerdo con el coste del programa de medidas incorporado en este Plan Hidrológico, supera claramente estas cifras. Las inversiones requeridas simplemente para el mantenimiento de las actuales líneas de trabajo y, por añadidura, de desarrollo del Plan Nacional de Calidad, con fuertes y obligadas nuevas inversiones, compromete y sobrepasa la totalidad de los presupuestos públicos previsibles de acuerdo con la situación económica reinante.

Como consecuencia de todo ello, este Plan Hidrológico limita sus programas de medidas a esta capacidad inversora y asume, en particular, las medidas básicas, de obligado cumplimiento, y entiende que podrán ser desarrolladas en el plazo requerido, por lo que sus efectos han sido incorporados en los modelos que simulan el estado en los horizontes temporales futuros, pero cualquier otra medida complementaria queda claramente condicionada por la disponibilidad presupuestaria y, como consecuencia de ello, no han sido incorporadas a los cálculos de estimación del estado por entender que su coste resulta desproporcionadamente alto en relación a la capacidad económica de las distintas administraciones públicas del Estado y, complementariamente, de la de los ciudadanos del Duero español.